



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°
365 - 09, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo solicitado por ese H. Tribunal mediante ORD.
N° 257, de 8 de julio de 2009, y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38
de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo
el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fojas 86, don Álvaro Clemente Guzmán Bilbao, en representación de la sociedad Comunicación S.A., y don Juan Ignacio Erbetta Chávez, en representación de la sociedad Mapa S.A., solicitan a VS. que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, señal distintiva **CB-60**, otorgada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la sociedad Mapa S.A.
2. A fojas 91, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal y de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.
3. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la

recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. En su solicitud, las peticionarias acompañan copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

i) Escrituras públicas de constitución y modificación de la sociedad Radio Gigante Limitada, y de transformación de esta compañía en la sociedad anónima Comunicacción S.A., todas ellas con sus correspondientes extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos, y anotados en su caso al margen de la inscripción originaria, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Acta reducida a escritura pública de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de mayo de 1998, la cual individualiza como únicos accionistas de esta sociedad, con una acción a doña Vera Weinstein Crenovich y con las restantes ciento cuarenta y nueve acciones, a don Claudio Jaque Weinstein, y como Gerente de la sociedad al mencionado señor Claudio Jaque Weinsten; Acta reducida a escritura pública de la Sesión del Directorio de Comunicacción S.A., celebrada el 25 de junio de 2009, en que el directorio compuesto por doña Manuela Jaque Weinstein y los señores Claudio Jaque Weinstein y Pablo Jaque Hiriart, confieren poder a don Alvaro Clemente Guzmán Bilbao para suscribir actos y contratos necesarios para transferir la concesión de radiodifusión de que la compañía es titular y realizar, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y otros organismos públicos y privados, los actos, trámites, gestiones y presentaciones necesarios para efectuar la transferencia indicada, incluido el otorgamiento de declaraciones juradas en representación de la sociedad.

ii) Decreto Supremo N° 31, de 24/05/1983, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), publicado en el Diario Oficial de 20/07/1983, que otorga a don Mario Luis Kreutzberger Blumenfeld la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **CB-60**, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, su potencia de 10.000 Watts. y su frecuencia de 600 KHz.

- iii) Decreto Supremo N° 117, de 07/07/1989, de (SUBTEL). Modifica la concesión, sin cambiar el titular, autorizando el traslado de los estudios, la planta transmisora y el radio enlace estudio planta.
- iv) Publicación en el Diario Oficial de 08/02/1990, del Decreto Supremo N°213, de 19/10/1990, de (SUBTEL). Autoriza a don Mario Luis Kreuzberger Blumenfeld para transferir a la sociedad Comunicaciones S.A. la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada señal distintiva CB-60, otorgada para la ciudad de Santiago.
- v) Decreto Supremo N° 424, de 11/05/2007, de (SUBTEL), publicado en el Diario Oficial de 21/06/2007. Autoriza a la concesionaria de la radiodifusora CB-60, de Santiago, Comunicación S.A., para cambiar la ubicación del estudio, la planta transmisora y las características técnicas del sistema radiante.
- vi) Declaraciones juradas del Gerente de la sociedad don Claudio Jaque Weinstein, quien, en representación de Comunicación S.A. afirma: que los antecedentes que se acompañan a la solicitud de informe previo que se presenta al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, donde se informa acerca del futuro cambio de la titularidad de la concesión de radiodifusión sonora ya individualizada, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que no existen pendientes ante el H. Tribunal otras solicitudes de su representada sobre autorización previa para transferir, y que ella no es representante, controladora, ni posee intereses en otros medios de comunicación social, distintos al que es materia de la petición de autos.
- vii) Escritura pública de constitución de la sociedad anónima cerrada Mapa S.A; extracto de la misma publicado en el Diario Oficial, inscrito en el

Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y protocolizado; certificado de vigencia otorgado con fecha 29 de junio de 2009 por el Conservador ya señalado. La escritura individualiza como accionistas de la sociedad a los señores Pablo Edmundo Jaque Hiriart y Arturo Víctor Jaque Hiriart, cada uno de ellos suscrito con el 50% de las acciones, que se obligan a pagar a plazo en la medida que los negocios sociales lo requieran; Acta reducida a escritura pública de la Primera Sesión de Directorio de Mapa S.A., celebrada el 26 de junio de 2009, en que el directorio compuesto por don Pablo Edmundo Jaque Hiriart, don Arturo Víctor Jaque Hiriart y doña Manuela Francisca Jaque Vidal, designan gerente de la sociedad a don Arturo Víctor Jaque Hiriart y le confieren amplios poderes para representarla y administrarla; la misma Acta deja constancia que la administración de la sociedad ha acordado proceder a la adquisición del derecho de uso de la concesión de radiodifusión cuyo titular es la sociedad Comunicación S.A. y que para tal efecto el Directorio otorga a los señores Juan Ignacio Erbeta Chávez y Felipe Vargas Gurruchaga, para que en representación de la sociedad y actuando indistintamente ejerzan amplias facultades, entre ellas, las de suscribir los actos y contratos necesarios para transferir a Mapa S.A. el derecho de uso de la referida concesión de radiodifusión y realizar, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y otros organismo públicos y privados, los actos, trámites, gestiones y presentaciones necesarios para efectuar la transferencia indicada, incluido el otorgamiento de declaraciones juradas en representación de la sociedad.

vii) Declaraciones juradas de don Arturo Jaque Hiriart prestadas en representación de la sociedad Mapa S.A. En ellas afirma: que los antecedentes que se acompañan a la solicitud de informe previo que se presenta al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, donde se informa acerca del futuro cambio de la titularidad de la concesión de radiodifusión sonora ya individualizada, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que no existen pendientes ante el H. Tribunal otras solicitudes de su representada sobre autorización previa para transferir, y que ella no es representante, controladora, ni posee intereses en otros medios de comunicación social, distintos al que es materia de la petición de autos.

5. Cabe observar y hacer presente al H. Tribunal, que en las declaraciones juradas prestadas por don Claudio Jaque Weinstein y don Arturo Jaque Hiriart se omite pronunciamiento relativo a la especificación de intereses en medios de comunicación social que posean empresas relacionadas con cada una de las partes involucradas en la operación.

Sin perjuicio de comunicar a SS. tal omisión de datos a que se refiere el numeral 2. de la Decisión Primera del Auto Acordado N° 6/2005, en virtud de los que obran en conocimiento de esta Fiscalía¹ podemos informar al H. Tribunal que no existirían empresas relacionadas con las partes involucradas, que posean intereses en medios de comunicación social.

6. Por otra parte, la documentación tenida a la vista no contiene información relacionada con otras solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante ese H. Tribunal, en que intervengan empresas o personas vinculadas con una o más de las partes de la operación.

Sin perjuicio de informar a SS. respecto de esta omisión de antecedentes a que se refiere el numeral 4. de la Decisión Primera del Auto Acordado N° 6/2005, cabe señalar que, revisada en la página web www.tdlc.cl la información pública que ella proporciona acerca de las causas no contenciosas en actual tramitación o pendientes ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, no existirían solicitudes de informe previo sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social en que intervengan empresas o personas relacionadas con las partes de esta operación.

7. Lo expuesto precedente es cuanto esta Fiscalía puede informar en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos por ese H. Tribunal en el Auto Acordado N° 6/2005.

¹ Fuente: www.dicom.cl

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

8. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado².
9. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye tanto las radios AM como FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
10. En el presente caso, el mercado relevante corresponde al mercado geográfico con centro en la ciudad de Santiago y un radio de alcance de 30 kilómetros.
11. En el mercado relevante de Santiago, compiten 55 radioemisoras, 20 en amplitud modulada y otras 35 en frecuencia modulada; 42 de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las otras 12 con transmisiones estrictamente locales. Sus potencias y frecuencias se detallan en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Mercado relevante radios AM y FM en Santiago

SEÑAL	T S	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
CB-057	AM	570,0	50.000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
CB-060	AM	600,0	10.000	COMUNICACION S.A.
CB-066	AM	660,0	50.000	CIA. RADIO CHILENA S.A.

² Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS 853, PISO 2
SANTIAGO

CB-069	AM	690,0	10.000	SOC. PROD. DE PROGRAMAS PERIODISTICOS S.A.
CB-076	AM	760,0	50.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
CB-088	AM	880,0	10.000	GARATE S.A.
CB-093	AM	930,0	10.000	CIA. DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.
CB-096	AM	960,0	10.000	OSCAR PIZARRO ESCALANTE
CB-100	AM	1.000,0	10.000	RADIO INTEGRIDAD S.A.
CB-106	AM	1.060,0	100.000	CORPORACION RADIO MARIA
CB-114	AM	1.140,0	100.000	RADIO NACIONAL DE CHILE S.A.
CB-118	AM	1.180,0	50.000	EMISORAS DIEGO PORTALES S.A.
CB-124	AM	1.240,0	25.000	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CB-130	AM	1.300,0	1.000	CORP. DE DESARROLLO DE LA MUJER "LA MORADA"
CB-133	AM	1.330,0	3.000	DIAL METROPOLITANO S.A.
CB-138	AM	1.380,0	50.000	RADIO CORPORACION S.A.
CB-142	AM	1.420,0	1.000	SOC. DE RADIODIFUSION GOMEZ Y VIZCARRA LTDA.
CB-146	AM	1.460,0	1.000	CORPORACION CHILENA DE RADIODIFUSION LTDA.
CB-154	AM	1.540,0	1.000	CASABIANCA PORCILE LTDA.
CB-160	AM	1.600,0	250	CORP. IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL 7° DIA
XQB-001	FM	88,1	10.000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQB-002	FM	95,9	1.000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQB-004	FM	91,3	10.000	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQB-005	FM	100,1	10.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQB-006	FM	94,5	10.000	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
XQB-007	FM	88,9	10.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-008	FM	92,1	10.000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQB-012	FM	98,5	10.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-014	FM	95,3	1.000	SOC RADIODIFUSORA AMADEUS LTDA.
XQB-015	FM	89,7	10.000	RADIODIFUSION Y SONIDO S.A.
XQB-016	FM	97,1	1.000	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.
XQB-021	FM	99,3	10.000	RADIO CAROLINA S.A.
XQB-024	FM	90,5	10.000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQB-025	FM	92,9	10.000	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-031	FM	101,7	10.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-039	FM	100,9	10.000	COMUNICACIONES PHILLIPS LTDA.
XQB-041B	FM	102,5	10.000	UNIVERSIDAD DE CHILE
XQB-043	FM	105,7	1.000	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQB-044	FM	103,3	10.000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-045	FM	106,9	10.000	DIAL SANTIAGO S.A.
XQB-051	FM	96,5	1.000	AGRUPACION MUSICAL BEETHOVEN S.A.
XQB-052	FM	93,7	10.000	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQB-053	FM	97,7	10.000	RADIO ZERO S.A.
XQB-058	FM	91,7	10.000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-067	FM	104,9	10.000	DIAL METROPOLITANO S.A.
XQB-076	FM	101,3	10.000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-087	FM	92,5	10.000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-094	FM	104,1	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-109	FM	88,5	10.000	ABRIL S.A.
XQB-110	FM	94,1	10.000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-111	FM	106,3	10.000	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
XQB-143	FM	93,3	10.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-148	FM	99,7	10.000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQB-149	FM	102,1	10.000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-150	FM	89,3	10.000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) junio 2009.

12. La sociedad Comunicación S.A, quien proyecta transferir la concesión, aparece en la información pública recopilada por SUBTEL a nivel nacional, sólo como titular de la concesión de radiodifusión sonora a que se refiere el informe previo solicitado en esta causa.
13. La accionista de Comunicación S.A. doña Vera Weinstein Crenovich, el accionista, Director y Gerente de la compañía don Claudio Jaque Weinstein, los Directores doña Manuela Jaque Vidal y don Pablo Jadue Hiriart, así como don Álvaro Clemente Guzmán Bilbao, designado para representar a la sociedad en estos autos, tampoco registran concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional, según la información pública antes indicada.
14. La sociedad Mapa S.A, interesada en adquirir la concesión, no figura como titular de concesiones de radiodifusión sonora en la información pública a nivel nacional proporcionada por SUBTEL en su página web.
15. El accionista, Director y Gerente de Mapa S.A., don Arturo Víctor Jaque Hiriart; el accionista y Director de la sociedad don Pablo Edmundo Jaque Hiriart, y la Directora doña Manuela Francisca Jaque Vidal, en la misma fuente informativa citada, no aparecen como titulares de concesiones de radiodifusión sonora en todo el territorio nacional.

III. CONCLUSION

16. La operación sobre transferencia a la sociedad Mapa S.A. de la concesión de radiodifusión sonora antes individualizada, en el caso de informarse favorablemente por VS., no cambiaría la cantidad de participantes en el mercado relevante, no modificaría significativamente la participación de los radios locales, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes.

POR LO TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO